



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante que *“se ordene la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del Despacho Judicial por concepto de canon de arrendamiento”*, la cual sustenta en lo dispuesto en auto del 04 de abril, a través del cual se accedió a la medida cautelar decretada en este asunto, respecto a dicho concepto.

Al respecto, debe de indicársele al peticionario que los dineros retenidos hacen parte de la masa social, motivo por el cual, será en el momento en que se apruebe el trabajo de partición y adjudicación la oportunidad procesal oportuna para realizar, a la persona a la cual se le adjudiquen los mismos, las sumas de dinero que se encuentran a órdenes del Despacho; lo que genera que se deba negar la petición de la parte demandante.

Determinado lo anterior, debe señalarse que, una vez revisado el expediente, encontró el Despacho lo siguiente:

- A orden 67, obra solicitud de suspensión del proceso por un término de seis (6) meses, elevada por el abogado del señor Carlos Andrés Quintero Pulgarín, en atención al acuerdo celebrado entre las partes, respecto al inventario y avalúo de los bienes que integran la sociedad conyugal.
- A continuación, obra auto calendada a 28 de abril de 2022, a través del cual se requiere al abogado de la parte demandada para que manifestara la voluntad respecto a la anterior petición; sin que a la fecha en que se emite este auto, el mismo se haya pronunciado.

Así las cosas, como quiera que ha pasado un tiempo más que prudencial, se dispondrá requerir a las partes para que informen las actuaciones que han adelantado respecto a la venta de bienes que integran la sociedad conyugal, como lo señalaron en el acuerdo; ello, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior, se les concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Remítase copia de este auto a los apoderados de las partes a los correos que tienen para efectos de notificaciones.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338345084403ad231f7d109584cae3b21fd7ff315ae8c7db94579ee1850a58bd**

Documento generado en 12/08/2022 10:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>